

38

Dirección de Asuntos Jurídicos
Revisión Recurso
23 SEP 2019
RECIBIDO
 Enviado el: 23/09/2019
 Para: AZUCENA
 Nombre: 19:00hrs
 Asunto: ANEXO
 Hora: 19:00hrs
 Datos adjuntos:

lunes, 23 de septiembre de 2019 01:01 p. m.
 Dirección Jurídica; Revisión Recurso
 SE REMITE CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1925/2019
 41119izta.pdf; captura411iztarespuesta.png; captura411izta.png; capturarr1925.png

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2019

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
 SECRETARIO TÉCNICO DEL INFOCDMX

En cumplimiento a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3140.2019** de fecha doce de septiembre de 2019, recibido en esta Procuraduría Social el día doce de septiembre de los presentes, hago de su conocimiento que se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado, por lo anterior anexo las pruebas de dicho cumplimiento, así como el texto del correo a la actual recurrente y todos los archivos adjuntos:

" Ciudad de México a 20 de septiembre de 2019

PRESENTE

En cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión Identificado con el folio **RR.IP.1925 / 2019**, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en esta **PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el día 12 de septiembre de los presentes, hago de su conocimiento, se remitió la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 0319000041119, ordenado por el Órgano Garante, del cual se generó la solicitud de información pública por el Sistema INFOMEXDF con número de folio 0425000182919, misma que se anexa al presente correo para estar en posibilidad de atender lo solicitado; por lo anterior se en lista lo siguiente:

- Acuse de solicitud de información pública folio 0425000182919
- Captura de pantalla remitiendo al Jefe De Unidad Departamental Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa

Sin más por el momento recibido un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM FLORENTINO RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"

00011297

2+6 hoja

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Promoción de Datos Personales del Distrito Federal
 SECRETARÍA TÉCNICA
23 SEP 2019
RECIBIDO
 Nombre: [Signature]
 Hora: 15:00

Parte 1/2

RECIBIDO
Gobierno de
Las Américas
2010

RECIBIDO
28 SEP 2010
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

38

Por lo anterior, solicito amablemente, tenga por atendido cabalmente el presente recurso, para lo efecto legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. MIRIAM FLORENTINO RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Plataforma Nacional de Transparencia
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Table with 2 columns: Folio de la solicitud, 0425000182919

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)
Fecha y hora de registro: 20/09/2019 12:17:28

1.Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alcaldía Iztapalapa

2.Nombre completo del solicitante (si es persona física)
Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

[Empty field for applicant name]

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

[Empty field for applicant name]

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario
Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Correo Electrónico

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Table with 3 columns: Calle, Núm. Ext. Núm. Int., Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Estado, País

Número telefónico (opcional): Correo electrónico:

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

Requiero saber todo lo relacionado con el PREDIO que la ALCALDÍA IZTAPALAPA tiene en Calle Carril sin número a un lado de la U.H. La Ceiba, contraesquina a la Esc. Primaria Carlos Darwin relacionado con el COMITÉ VECINAL, PRESUPUESTO ASIGNADO, PROYECTOS FUTUROS, RECURSOS ASIGNADOS, GASTOS, COSTO DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN ESE TERRENO ASÍ COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Lo anterior lo fundo en los artículos 6 y 8 constitucionales.

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Masculino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
--------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control Interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

41

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 20/09/2019

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>03/10/2019</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>25/09/2019</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>14/10/2019</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 89b1c5b0720c043b1402434f2c7996a17b0f1aac

Autenticidad del Acuse: 2650f36837fe990c2940b4ea3601da0edf648aa4

Buscar correo



1 de 534 < > Es

se remite solicitud de acceso a la información pública

Recibidos x

los



11:49 (hace 1 hora)

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2019 C. Juan Carlos Rodríguez Del Río Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa PRESENTE En

O.I.P. IZTAPALAPA
para mí

12:25 (hace 58 minutos)

**LIC. MIRIAM FLORENTINO RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Me refiero a su correo electrónico, por medio del cual remite la solicitud de información pública con número de folio 0319000041119, solicitando que la misma sea capturada en el sistema infomex-cdmx y que una vez tramitada, se le envíe el acuse de la solicitud.

Al respecto, me permito informarle que, una vez realizada la captura y tramite de la solicitud de información pública antes mencionada, el sistema informe cdmx genero la solicitud de información pública con número de folio 0425000182919, misma que se anexa al presente correo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

42

se remite solicitud de acceso a la información pública

De: Disco de servicio

A:

Bcc:

Responder a:

41119.pdf (25.2 KB) Descargar | Malefín | Eliminar

iztapalapatransparente@hotmail.com

Ciudad de México a 13 de septiembre

C. Juan Carlos Rodríguez Del Río
Responsable de la Unidad de Transparencia
de la Alcaldía Iztapalapa
PRESENTE

En cumplimiento a lo Ordenado por el INFOCDMX a través de la resolución al Recurso de revisión identificado con el número RR.IP.: 2019, en el cual, modifica la respuesta emitida por esta PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO a la solicitud de inform pública 031900041119, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ver la solicitud solicitada.

Por lo anterior, le solicito amablemente, envíe por esta misma vía el acuse generador por el Sistema INFOMEXDF, por estar en posición de atender lo ordenado por el Órgano Garante.

Se anexa la solicitud multicitada, para mejor suministro.

Sin mas por el momento, recibimos un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC MIRIAM FLORENTINO RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

43

45

Revisión Recurso

De: lunes, 23 de septiembre de 2019 04:01 p. m.
Enviado el: Revisión Recurso; Dirección Jurídica
Para: SE REMITE CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1925/2019
Asunto: 41119izta.pdf; captura411iztarespuesta.png; captura411izta.png; CAPTURA RR.1925.png
Datos adjuntos:

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2019

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INFOCDMX

En cumplimiento a su oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.3140.2019** de fecha doce de septiembre de 2019, recibido en esta Procuraduría Social el día doce de septiembre de los presentes, hago de su conocimiento que se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado, por lo anterior anexo las pruebas de dicho cumplimiento, así como el texto del correo a la actual recurrente y todos los archivos adjuntos:

" Ciudad de México a 20 de septiembre de 2019

PRESENTE

En cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión Identificado con el folio **RR.IP.1925 / 2019**, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en esta **PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el día 12 de septiembre de los presentes, hago de su conocimiento, se remitiólá solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 0319000041119, ordenado por el Órgano Garante, del cual se generó la solicitud de información pública por el Sistema INFOMEXDF con número de folio 0425000182919, misma que se anexa al presente correo para estar en posibilidad de atender lo solicitado; por lo anterior se en lista lo siguiente:

- Acuse de solicitud de información pública folio 0425000182919
- Captura de pantalla remitiendo al Jefe De Unidad Departamental Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa

Sin más por el momento recibido un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE

LIC MIRIAM FLORENTINO RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Por lo anterior, solicito amablemente, tenga por atendido cabalmente el presente recurso, para lo efecto legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC MIRIAM FLORENTINO RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Plataforma Nacional de Transparencia
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

47

Folio de la solicitud	0425000182919
-----------------------	---------------

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)

Fecha y hora de registro: 20/09/2019 12:17:28

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alcaldía Iztapalapa

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Correo Electrónico

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
-------	-----------	-----------

Colonia	Delegación o Municipio
---------	------------------------

Código Postal	Estado	País
---------------	--------	------

Número telefónico (opcional): Correo electrónico:

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

Requiero saber todo lo relacionado con el PREDIO que la ALCALDÍA IZTAPALAPA tiene en Calle Carril sin número a un lado de la U.H. La Ceiba, contraesquina a la Esc. Primaria Carlos Darwin relacionado con el COMITÉ VECINAL, PRESUPUESTO ASIGNADO, PROYECTOS FUTUROS, RECURSOS ASIGNADOS, GASTOS, COSTO DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS MÉDICOS EN ESE TERRENO ASÍ COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Lo anterior lo fundo en los artículos 6 y 8 constitucionales.

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Masculino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
--------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control Interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

40

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 20/09/2019

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>03/10/2019</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>25/09/2019</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>14/10/2019</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:
Autenticidad de la Información: 89b1c5b0720c043b1402434f2c7996a17b0f1aac
Autenticidad del Acuse: 2650f36837fe990c2940b4ea3601da0edf648aa4

se remite solicitud de acceso a la información pública

De: Disco de servicio
 A: iztapalapatransparente@hotmail.com
 Cc: ut prosoc19
 Responder a: Disco de servicio

41119.pdf (25.2 KB) Descargar Maletín Eliminar

Ciudad de México a 13 de septiembre

C. Juan Carlos Rodríguez Del Río
 Responsable de la Unidad de Transparencia
 de la Alcaldía Iztapalapa
 PRESENTE

En cumplimiento a lo Ordenado por el INFOCDMX a través de la resolución al Recurso de revisión identificado con el número RR.IP.: 2019, en el cual, modifica la respuesta emitida por esta PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO a la solicitud de infor pública 0319000041119, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ver la solicitud solicitada.

Por lo anterior, le solicito amablemente, envíe por esta misma vía el acuse generador por el Sistema INFOMEXDF, por estar en posición de atender lo ordenado por el Órgano Garante.

Se anexa la solicitud multicitada, para mejor suministro.

Sin mas por el momento, recibimos un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC MIRIAM FLORENTINO RUIZ
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

50

Sorted by Date 100%

3:52 PM

Set

1:01 PM

SEF

royponf@120

Set

Sep 18

SEF

... dirección ja

SEF

Sep 13

se r

carlos.fes@120

Set

Sep 12

SEF

... dirección ja

Cur

Sep 12

Hi

recursos-sep-10

Se remite respuesta al Recurso de Revisión RR.IP.1925/2019

From: Service Disk
 To: royponbo12
 Bcc: ut prosoc
 Reply To: Service D

captura411izta.png (166.2 KB)
 41119:izta.pdf (25.1 KB) Download
 Download all attachments
 Remove all attachments

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2019

En cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión Identificado con el folio RR.IP.1925 / 2019, de fecha 12 de septiembre diecinueve, y recibido en esta PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el día 12 de septiembre de los presentes, conocimiento, se remitió la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 0319000041119, ordenado por Garante, del cual se generó la solicitud de información pública por el Sistema INFOMEXDF con número de folio 0425000182919 se anexa al presente correo para estar en posibilidad de atender lo solicitado; por lo anterior se en lista lo siguiente:

- Acuse de solicitud de información pública folio 0425000182919
- Captura de pantalla remitiendo al Jefe De Unidad Departamental Responsable de la Unidad de Transparencia de Iztapalapa

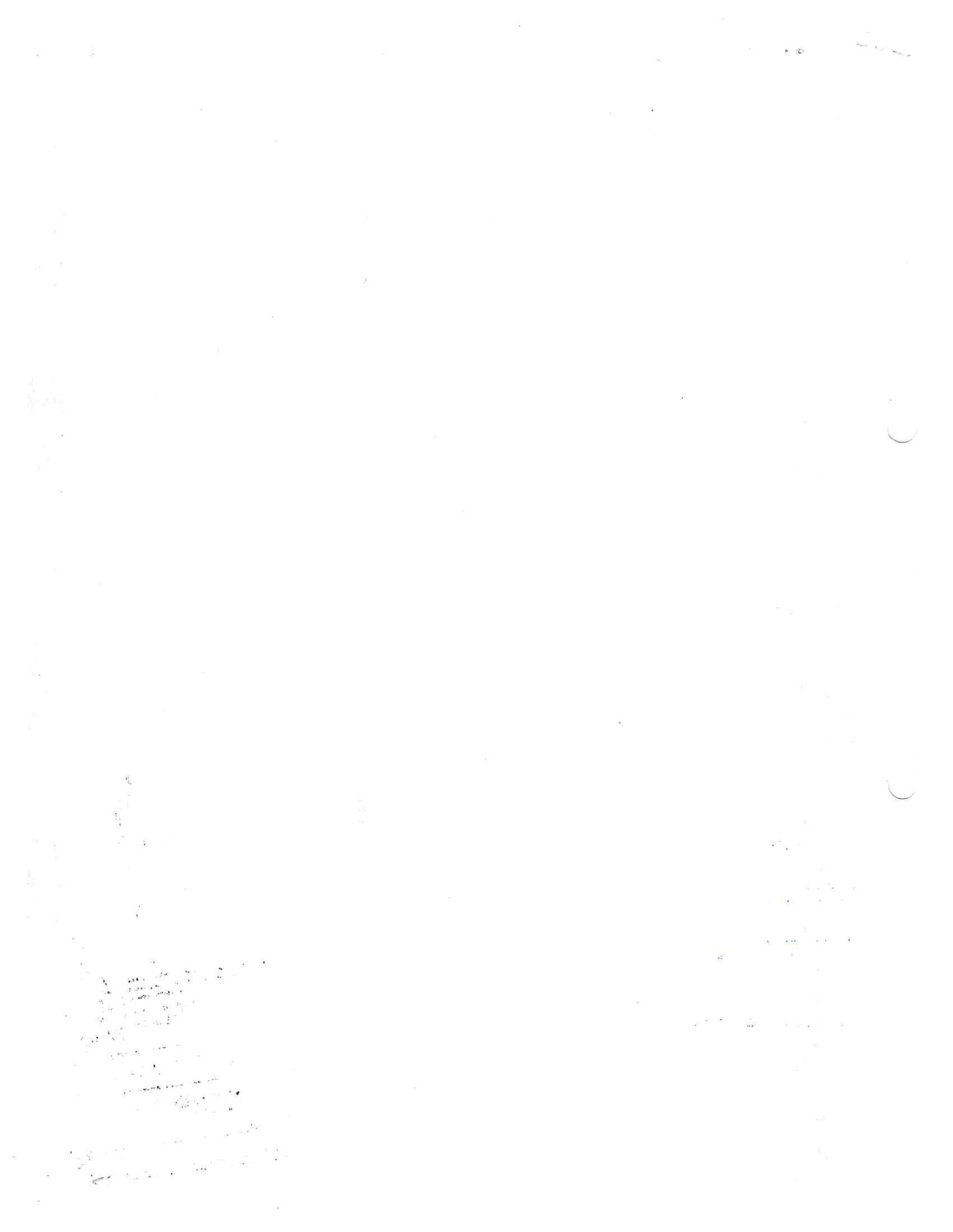
Sin más por el momento recibido un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE

92119tlahuac.pdf



ZeXtras Chat





**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

SUJETO OBLIGADO
PROCURADURÍA SOCIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.1925/2019

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el **trece de noviembre de dos mil diecinueve**.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de

manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México; este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo **0001/SO/16-01/2019**, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve; se hace constar que el plazo de **cinco días hábiles** concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dados por el Sujeto Obligado, transcurrió del **catorce al veinte de noviembre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **trece de noviembre de dos mil diecinueve**. Por lo que de conformidad con el *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”, su*

derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.

b) El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resolvió sobre el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta y ordenarle emita una nueva en la que:

- “ ...
- *De conformidad en el artículo 200 de la Ley de Transparencia remita la solicitud de información, vía correo oficial, a la Alcaldía Iztapalapa, para que se pronuncie y atienda dentro de sus atribuciones la solicitud de información, proporcionando al recurrente el nuevo número de folio generado, así como los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, para efectos de que pueda dar seguimiento a la gestión de sus solicitud de información.*

...”, (sic), Énfasis añadido.

c) De la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del correo electrónico, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, notificado la misma fecha, al medio que la parte recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

“En cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión Identificado con el folio RR.IP.1925/2019, de fecha 12 de septiembre de dos mil diecinueve, y recibido en esta PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el día 12 de septiembre de los presentes, hacemos de su conocimiento, se remitió la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 0319000041119, ordenado por el Órgano Garante, del cual se generó la solicitud de información pública por el Sistema INFOMEXDF con número de folio 0425000182919 que se anexa al presente correo para estar en posibilidad de atender lo solicitado; por lo anterior se en lista lo siguiente:

- *Acuse de solicitud de información pública folio 0425000182919*
- *Captura de pantalla remitiendo al Jefe de Unidad Departamental Responsable de la Unidad de Transparencia de Iztapalapa*

...” (Sic)

De las constancias anteriores, se advierte que respecto a lo ordenado, el Sujeto Obligado debía, **de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia remitir la solicitud de información, vía correo oficial, a la Alcaldía Iztapalapa, para que se pronuncie y atienda dentro de sus atribuciones la solicitud de información, proporcionando al recurrente el nuevo número de folio generado;** a lo cual, en **CUMPLIMIENTO** el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente al medio señalado para tal efecto, y en cumplimiento el Sujeto Obligado remitió la solicitud del hoy recurrente a la autoridad competente para que dentro de sus atribuciones se pronuncie y atienda dicha solicitud como se observa en las constancias que presentó el Sujeto Obligado ante este Órgano Garante; motivo por el cual se tiene por atendido el punto correspondiente.

En este tenor, la remisión que hace el Sujeto Obligado a la autoridad competente para responder lo conducente a la solicitud de la recurrente, es de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

"LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

(...)

VII. Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información

59



EXPEDIENTE: RR.IP.1925/2019

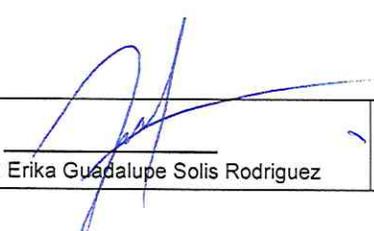
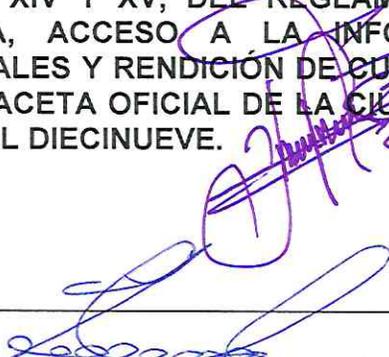
*en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.
..."*

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **CUMPLIDA** la resolución de fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado remite la solicitud de información a otro Sujeto Obligado quien cuenta con competencia para realizar un pronunciamiento sobre dicha solicitud, lo que evidencia el total cumplimiento.

TERCERO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 Elaboró: Erika Guadalupe Solis Rodriguez	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
---	---

